

Plan de conservación de los humedales de Castilla / La Mancha



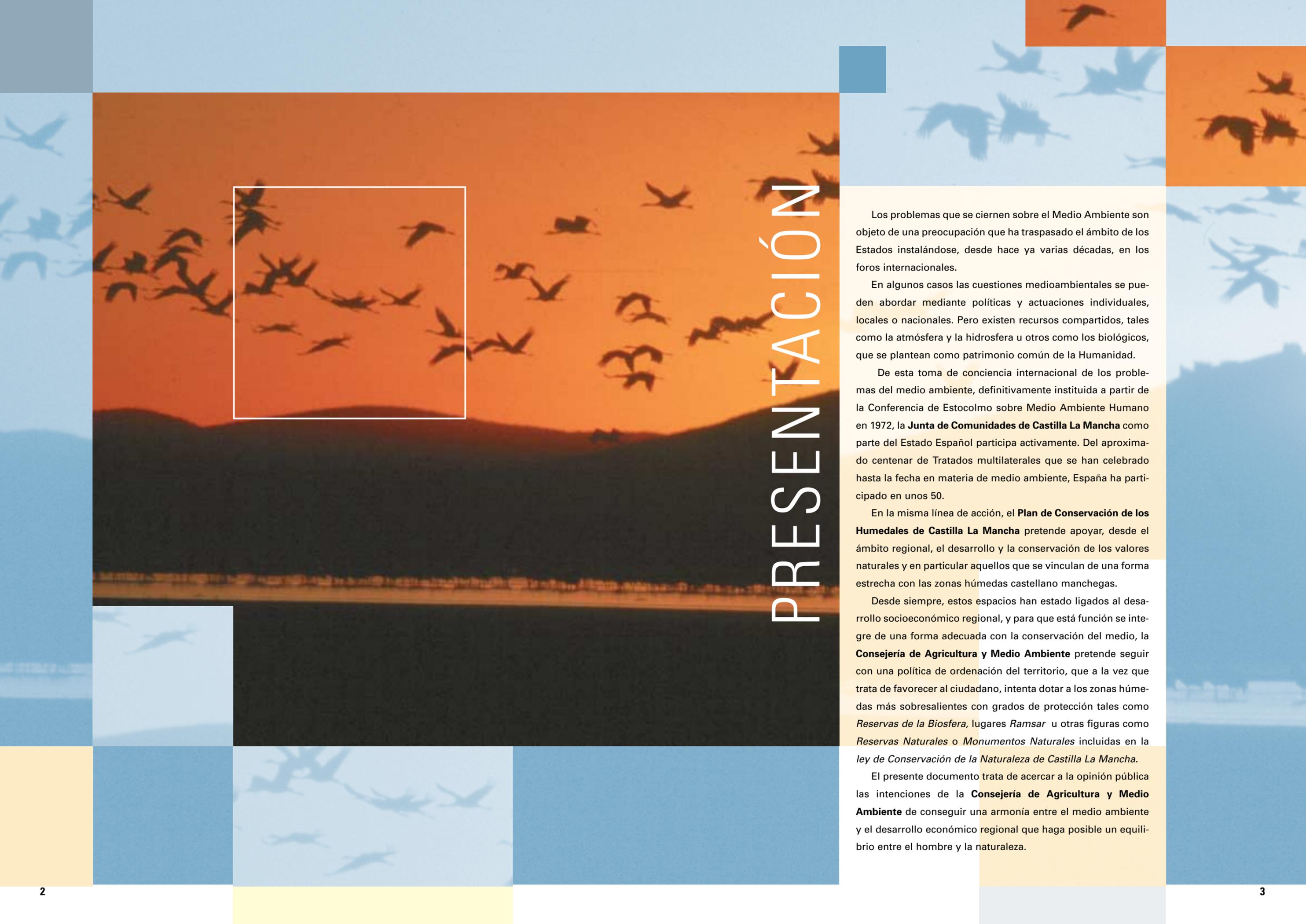
**Consejería de Agricultura y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural**

C/ Pintor Matías Moreno, 4 - 45071 TOLEDO
Tlf.: 925-26.67.00. Fax.: 925-26.67.16
e-mail: medioambiente@jccm.es



TEXTOS y FOTOS:
Dirección General del Medio Natural





PRESENTACIÓN

Los problemas que se ciernen sobre el Medio Ambiente son objeto de una preocupación que ha traspasado el ámbito de los Estados instalándose, desde hace ya varias décadas, en los foros internacionales.

En algunos casos las cuestiones medioambientales se pueden abordar mediante políticas y actuaciones individuales, locales o nacionales. Pero existen recursos compartidos, tales como la atmósfera y la hidrosfera u otros como los biológicos, que se plantean como patrimonio común de la Humanidad.

De esta toma de conciencia internacional de los problemas del medio ambiente, definitivamente instituida a partir de la Conferencia de Estocolmo sobre Medio Ambiente Humano en 1972, la **Junta de Comunidades de Castilla La Mancha** como parte del Estado Español participa activamente. Del aproximado centenar de Tratados multilaterales que se han celebrado hasta la fecha en materia de medio ambiente, España ha participado en unos 50.

En la misma línea de acción, el **Plan de Conservación de los Humedales de Castilla La Mancha** pretende apoyar, desde el ámbito regional, el desarrollo y la conservación de los valores naturales y en particular aquellos que se vinculan de una forma estrecha con las zonas húmedas castellano manchegas.

Desde siempre, estos espacios han estado ligados al desarrollo socioeconómico regional, y para que está función se integre de una forma adecuada con la conservación del medio, la **Consejería de Agricultura y Medio Ambiente** pretende seguir con una política de ordenación del territorio, que a la vez que trata de favorecer al ciudadano, intenta dotar a los zonas húmedas más sobresalientes con grados de protección tales como *Reservas de la Biosfera*, lugares *Ramsar* u otras figuras como *Reservas Naturales* o *Monumentos Naturales* incluidas en la *ley de Conservación de la Naturaleza de Castilla La Mancha*.

El presente documento trata de acercar a la opinión pública las intenciones de la **Consejería de Agricultura y Medio Ambiente** de conseguir una armonía entre el medio ambiente y el desarrollo económico regional que haga posible un equilibrio entre el hombre y la naturaleza.



Laguna de El Tobar

La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha alberga en su territorio un nutrido grupo de humedales de variada tipología y apreciable valor ambiental.

El Inventario Regional de Zonas Húmedas de 1989 pone de manifiesto la existencia en la Región de al menos 450 humedales. No obstante, debe advertirse de la dificultad de determinar su número exacto, teniendo en cuenta la abundancia de humedales arreicos estacionales, que pueden no ser perceptibles los años secos, el hecho de que los humedales de menor dimensión pasan desapercibidos, y el dinamismo natural y artificial que afecta a este tipo de sistemas, que hace que su número fluctúe en el tiempo.

La tipología de nuestros humedales es también muy variada, señalándose a continuación varios tipos importantes:

- **Lagunas formadas por colapso en paisajes cársticos sobre calizas, dolomías** (Torcas de Cañada del Hoyo: Cuenca), yesos o keuper (Complejos lagunares de Arcas y Fuentes, Lagunas de El Tobar: Cuenca), como por una lenta y gradual subsidencia atribuida a la disolución cárstica en profundidad (Manjavacas, Dehesilla, Sánchez Gómez: Cuenca, Alcahozo, Pedro Muñoz, Retamar: Ciudad Real), estas últimas son un tipo frecuente en la Mancha, donde además tienen aguas característicamente salinas en mayor o menor medida.



Laguna del Marquesado



Laguna de Fuentillejo

- **Lagunas asociadas a surgencias de aguas carbonatadas**, a veces espectaculares como en el caso de los Ojos (Ojos de Villaverde: Albacete, Ojos de Moya: Cuenca), y en otros casos originadas por la formación de barreras travertínicas y edificios tobáceos (Lagunas de Ruidera: Albacete y Ciudad Real, Arquillo: Albacete, Ojos de Villaverde: Albacete, Somolinos y Taravilla: Guadalajara, y Marquesado: Cuenca).

- **Lagunas de origen volcánico, centradas en el Campo de Calatrava**: Ciudad Real, en su mayor parte asentadas sobre cráteres de explosión freatomagmática. Tales son los casos de las Lagunas de Alberquilla, Hoya de Cervera, Michos, Posadilla, etc.)

- **Lagunas esteparias sobre superficies de rañas pliocuaternarias o mantos arcósicos**, de origen no bien conocido.

- **Lagunas asociadas a sistemas fluviales sobre llanuras de inundación funcionales, tipo tabla** (Tablas de Daimiel: Ciudad Real, Taray: Toledo).

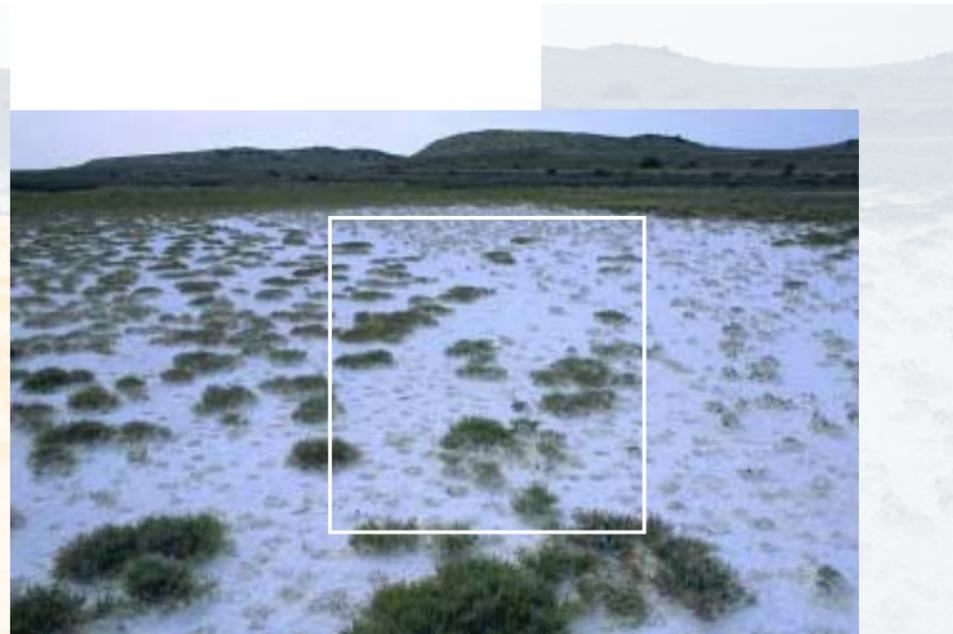


Laguna de Taray



Abombamientos turbosos

- **Turberas, tanto ácidas como calcáreas, en áreas de cierto carácter atlántico** (Montes Norte de Ciudad Real), o bien en zonas lluviosas y frías (Sierra de Ayllón, partes elevadas del Sistema Ibérico meridional)
- Cabe añadir, en cuanto a tipología de humedales, algunos tipos de origen artificial que pueden albergar algún valor natural. Es el caso de las salinas interiores sobre sustrato Keuper (Armallá, Imón y La Olmeda: Guadalajara, Pinilla: Albacete, Salinas del Manzano y Monteagudo: Cuenca), donde se producen procesos hidroquímicos y se albergan comunidades biológicas y elementos etnográficos de indudable interés, o bien de algunos embalses en los que se produce la invernada vde algunas especies de aves acuáticas. Este reconocimiento, sin embargo, no debe entenderse como una justificación del impacto ambiental negativo que su construcción supuso, en su momento, sobre los respectivos ecosistemas halófilos y fluviales



Salobral de Ocaña



Laguna de Peñahueca

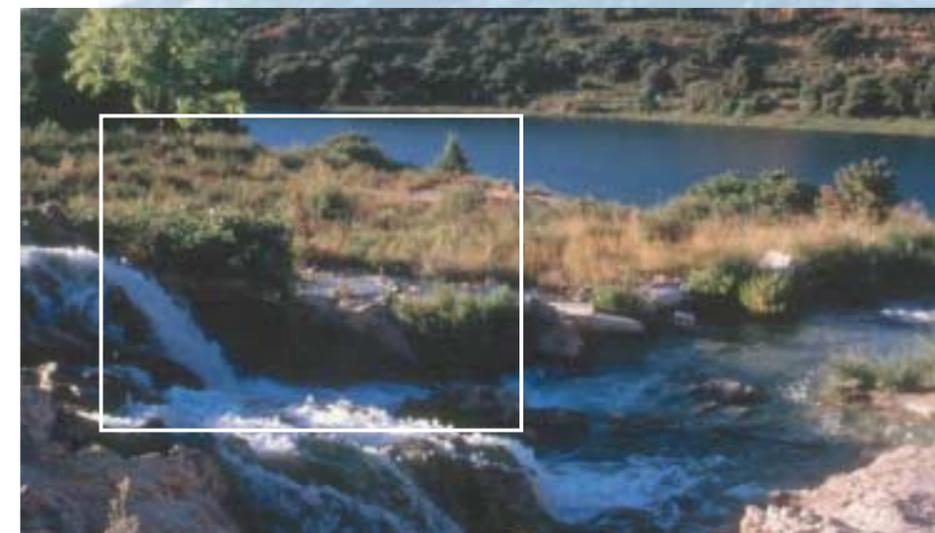
Algunos de estos humedales albergan procesos ecológicos e hidroquímicos singulares, de gran importancia limnológica.

- Es el caso de la precipitación diferencial de sales que se produce en muchos humedales estacionales salinos manchegos (Tírez, Peñahueca, Quero: Toledo)
- La ya citada precipitación de carbonato cálcico sobre la vegetación y el fondo dando lugar a travertinos y viseras de notable relevancia geomorfológica (Ruidera, Arquillo: Albacete).
- La precipitación de carbonato cálcico en forma de aragonito dando lugar al denominado "fenómeno blanco" (Cañada del Hoyo: Cuenca).

Normalmente asociados a estos procesos singulares aparecen también algunos "**microecosistemas**"¹ de un enorme interés limnológico, tales como:

- Los **tapetes bacterianos en lagunas hipersalinas** (Alcadozo: Ciudad Real).
- Los **estromatolitos** en ambientes lacustres cársticos (Lagunas de Ruidera).
- O las **comunidades planctónicas y bentónicas** de aguas salinas estacionales.
- Igualmente, varios tipos de **suelos** son exclusivos de algunos de estos humedales (suelos salinos, suelos turbosos, etc.).

1) Ecosistemas formados principalmente por microorganismos



Lagunas de Ruidera

La flora y vegetación de humedales se encuentra altamente especializada, existiendo algunas comunidades para las que Castilla-La Mancha posee una parte importante de su área de distribución española. Tal es el caso de los **juncales mediterráneos**, **masegares**, las **comunidades anfibias de humedales estacionales oligótrofos**, las **estepas salinas** o las praderas **juncales halófilas**.

Cualitativamente, son de destacar por su elevado número en endemismos ibéricos las anteriormente citadas **estepas salinas**, hábitat de varias especies exclusivas del género *Limonium*, así como del microendemismo en peligro de extinción ***Helianthemum polygonoides***.

Por su **marcado carácter relictico** deben señalarse también las **turberas**, refugio de numerosas especies de óptimo eurosiberiano. Al menos 22 tipos de hábitats incluidos en el anexo 1 de la Directiva hábitats (92/43/CEE) tiene presencia en los humedales y sistemas fluviales castellano-manchegos.

La **avifauna** de los humedales castellano-manchegos es el grupo biológico más conocido por el público, resultando nuestra comunidad importante en el

BIODIVERSIDAD EN LAS ZONAS HÚMEDAS



Laguna del Hito



ámbito nacional para la reproducción de especies como la malvasía (el 50% de la población reproductora ibérica), cigüeña negra, grulla, pato colorado, pagaza piconegra, avoceta, cigüeñuela o chorlitejo patinegro. La invernada de aves acuáticas en nuestra Región es notable, alcanzándose con frecuencia censos de invernada de 40.000 anátidas.

Cabe citar, para concluir esta introducción, que determinados humedales localizados en el corazón de la Comunidad Autónoma han recibido numerosas calificaciones que avalan su importancia a nivel internacional. Es el caso de la Reserva de la Biosfera de Mancha Húmeda la UNESCO y de los humedales incluidos en la Lista Ramsar de Importancia Internacional: Tablas de Daimiel, laguna de la Vega o del Pueblo, laguna de Manjavacas, lagunas del Camino de Villafranca y de las Yeguas y la laguna del Prado o Inesperada, así como las dos futuras incorporaciones previstas para el año 2002 de las lagunas de Puebla de Beleña (Guadalajara) y la laguna de El Hito (Cuenca).

Lagunas de Puebla de Beleña

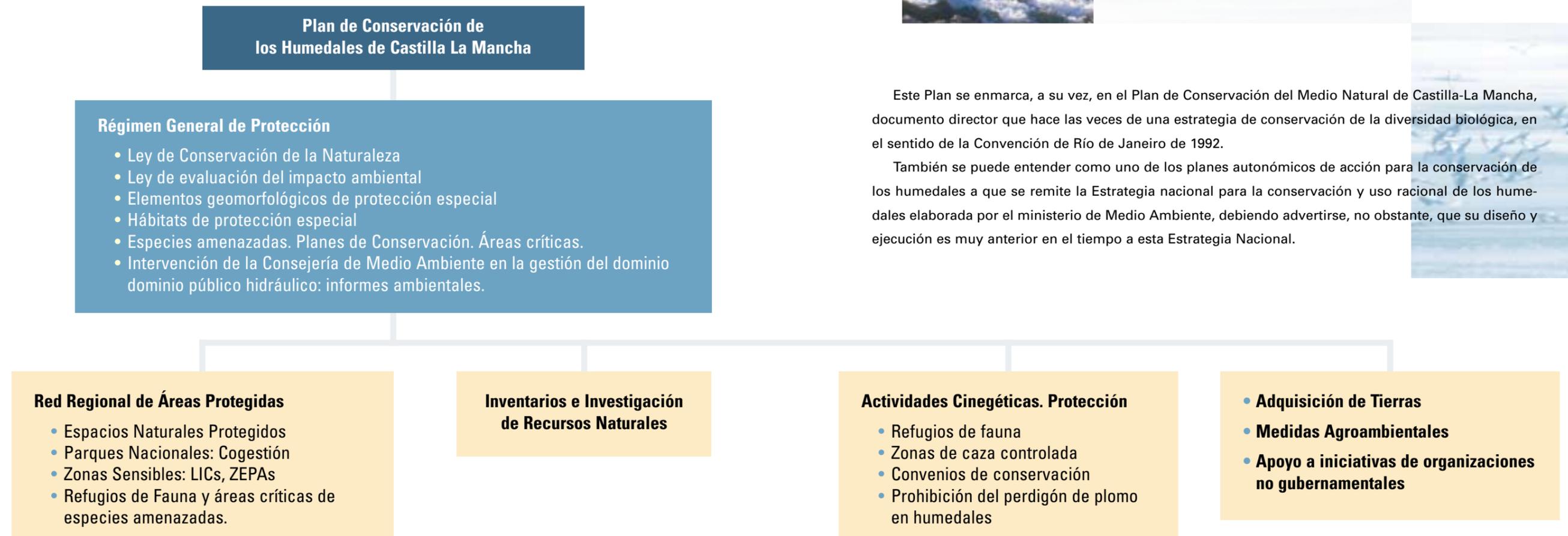


MEDIDAS DE CONSERVACIÓN DE HUMEDALES APLICADAS DESDE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Los humedales constituyen un tipo de ecosistema que ha recibido en las últimas décadas la atención de la opinión pública y de buena parte de los agentes sociales e institucionales con actuación sobre el medio natural, seguramente por la biodiversidad que concentran y el riesgo a que se ven sometidos. No es, sin embargo, el tipo de ecosistema más amenazado en esta Región, puesto que con toda probabilidad corresponde actualmente los sistemas fluviales. Por este motivo, la conservación de los humedales no debe entenderse fuera del contexto general de conservación de la naturaleza, ni puede planificarse ni desarrollarse fuera de este contexto más amplio.

Aún así, el trabajo realizado por la Administración Regional para conservar los humedales y los recursos naturales que albergan ha sido importante, habiéndose acuñado popularmente el nombre de "Plan de Humedales".

Líneas básicas del Plan de Conservación de Humedales de Castilla-La Mancha



Tierras de Cultivo



Este Plan se enmarca, a su vez, en el Plan de Conservación del Medio Natural de Castilla-La Mancha, documento director que hace las veces de una estrategia de conservación de la diversidad biológica, en el sentido de la Convención de Río de Janeiro de 1992.

También se puede entender como uno de los planes autonómicos de acción para la conservación de los humedales a que se remite la Estrategia nacional para la conservación y uso racional de los humedales elaborada por el ministerio de Medio Ambiente, debiendo advertirse, no obstante, que su diseño y ejecución es muy anterior en el tiempo a esta Estrategia Nacional.



Complejo lagunar de Fuentos -La Atalaya

RÉGIMEN GENERAL DE PROTECCIÓN DE LOS HUMEDALES Y DE LOS RECURSOS NATURALES QUE ALBERGAN

Con independencia del establecimiento de un régimen de protección específico para los humedales que se consideren más valiosos, no cabe duda de que debe existir un marco normativo de aplicación general que ampare la conservación de todos los humedales. Este régimen se ha venido a consolidar, tras la aprobación de la ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, complementada con la ley 5/1999, de 8 de abril, de Evaluación del Impacto Ambiental.

Disposiciones y mecanismos de protección, de gran interés, para los humedales, establecidos por La Ley de Conservación de la Naturaleza establece:

- En relación con la planificación y gestión del Dominio Público Hidráulico, que es competencia de la Administración General del Estado, establece:
 1. La obligación de establecer regímenes de caudales ecológicos para las nuevas concesiones hidráulicas, previa solicitud de informe por el organismo de Cuenca a la Consejería de Medio Ambiente.
 2. La exigencia de autorización de la Consejería para cualquier actuación que suponga modificación de la composición o estructura de la vegetación de ribera, emergente o sumergida, así como de la comunidad de fauna acuática.
 3. La prohibición de realizar bruscas alteraciones del nivel de los humedales, incluso su puesta en seco, sin autorización del Organismo de Cuenca competente o, en su defecto, de la Consejería.
- En relación con las actividades industriales susceptibles de contaminar las aguas, exige como requisito previo al otorgamiento de licencias municipales y de autorizaciones o subvenciones de la junta de Comunidades el haber acreditado las condiciones establecidas por las Administraciones en cada caso competentes en orden a la protección de la fauna y flora afectadas.
- Establece un régimen novedoso de **protección de determinados elementos geomorfológicos y de comunidades vegetales**. Entre los primeros se incluyen todos los tipos de humedales, estacionales o permanentes. Entre los segundos aparecen numerosas comunidades vegetales asociadas a humedales.
- Por otra parte, se consolida la protección de las especies de fauna y flora incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas² disponiéndose la prohibición de destruir ejemplares de estas especies y, lo que resulta más importante a largo plazo, la prohibición de destruir sus respectivos hábitats.

2) Decreto 33/1998, de 5 de mayo, por el que crea el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Castilla-La Mancha.D.O.C.M..nº 22 de 15 de mayo de 1998

La Ley también dispone la obligación de elaborar planes de conservación para estas especies, debiendo priorizarse, en buena lógica, los correspondientes a las especies con mayor grado de amenaza. Actualmente existen dos planes de conservación para especies asociadas a humedales: el de un ave, la **malvasía cabeciblanca** (*Oxyura leucocephala*), que tiene importante presencia al menos en siete humedales (Dehesa Monreal, Charcones de Miguel Esteban, Laguna del Taray, Laguna de La Vega, Humedal de La Veguilla, Laguna de Manjavacas y Laguna de Pétrola), y el de una planta, **Helianthemum polygonoides**, endémico del Saladar de Cordovilla en Tobarra (Albacete). Para esta especie, se ha definido un área crítica en el Saladar de Cordovilla (Tobarra, Albacete), que tiene el régimen de protección de Zona Sensible. Se está trabajando actualmente en el Plan de Recuperación de la Cigüeña negra.

Estos regímenes de protección de la Ley de Conservación se emplean frecuentemente con carácter preventivo o disuasorio a través de la vigente normativa de evaluación del impacto ambiental que afecta tanto a una larga lista de proyectos como a planes y programas de las administraciones regional y local. La adaptación y actualización de los Anejos 1 y 2 de esta Ley extiende notablemente la aplicabilidad de la evaluación de impacto ambiental, resultando un instrumento sumamente útil para prevenir afecciones sobre los humedales. No obstante, ello está requiriendo un nuevo dimensionado de los equipos humanos intervinientes en las evaluaciones, así como la conformación de un sistema de información geográfica que permita avanzar en la integración de la información ambiental disponible sobre los humedales.

A menor escala, pero también de forma muy positiva, se están aplicando los regímenes de protección de la Ley de Conservación de la Naturaleza a través de otras normativas sectoriales, mediante el mecanismo de informe. Es el caso de los procedimientos de aprobación de planes de urbanismo municipales, permisos de investigación mineros, concentraciones parcelarias o concesiones y autorizaciones de vertido.



Ley 5/1999, de 8 de abril, de Evaluación del Impacto Ambiental de Castilla La Mancha

Saladar de Cordovilla

PLANES DE RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN



ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y PLANES DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES

La declaración de un humedal como espacio natural protegido mejora sus garantías de conservación, y permite aumentar las inversiones y dedicación de medios a este fin. En Castilla-La Mancha, a raíz de la aprobación del Plan de Conservación del Medio Natural y con tan sólo el Parque Nacional de Tablas de Daimiel y el Parque Natural de Lagunas de Ruidera, se estableció en 1996 como objetivo para una adecuada representación de los humedales en la Red Regional de Áreas Protegidas, la necesidad de extender la protección sobre un conjunto de 30 humedales, previamente seleccionados de acuerdo con una serie de criterios. Por este motivo, en dicho año se abordó la elaboración de planes de ordenación de los recursos naturales sobre los 28 conjuntos de humedales restantes con el establecimiento del régimen de protección preventiva, proceso que aún no ha concluido en varios de ellos. Cabe destacar que el mayor esfuerzo cuantitativo de declaración se viene realizando desde el año 1998, habiéndose incluido en la Red de Áreas Protegidas un apreciable número de lagunas volcánicas, de gran valor geomorfológico en el ámbito ibérico y europeo.

HUMEDALES PARA LOS QUE SE ENCUENTRA EN TRAMITACIÓN UN PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES

HUMEDALES DECLARADOS ESPACIO NATURAL PROTEGIDO EN CASTILLA-LA MANCHA (octubre 2002)

- | | |
|--|---|
| <p>1 TABLAS DE DAIMIEL
Parque Nacional
<i>Ley 25/1980, de 3 de mayo</i>
Superficie Ha: 1.928</p> | <p>10 VOLCÁN Y LAGUNA DE PEÑARROYA
Monumento Natural
<i>Decreto 176/2000, de 5 de diciembre</i>
Superficie Ha: 544</p> |
| <p>2 LAGUNAS DE RUIDERA
Parque Natural
<i>Real Decreto 2610/1979, de 13 de julio</i>
Superficie Ha: 3.772</p> | <p>11 LAGUNA DEL ARQUILLO
Monumento Natural
<i>Decreto 184/2000, de 19 de diciembre</i>
Superficie Ha: R.N: 522
Z.P:3757</p> |
| <p>3 ALTO TAJO (INCLUYE LA LAGUNA DE TARAVILLA O DE LA PARRA)
Parque Natural
<i>Ley 1/2000, de 6 de abril</i>
Superficie Ha: 105.721</p> | <p>12 PRADOS HÚMEDOS DE TORREMOCHA DEL PINAR
Microrreserva
<i>Decreto 230/1999, de 30 de noviembre</i>
Superficie Ha: 11</p> |
| <p>4 COMPLEJO LAGUNAR DE ALCÁZAR DE SAN JUAN
Reserva Natural
<i>Decreto 214/1999, de 19 de octubre</i>
Superficie Ha: R.N: 695
Z.P: 380</p> | <p>13 LAGUNA DE ALBORAJ
Microrreserva
<i>Decreto 182/2000, de 19 de diciembre</i>
Superficie Ha: 11</p> |
| <p>5 LAGUNA DE SALICOR
Reserva Natural
<i>Decreto 183/2000, de 19 de diciembre</i>
Superficie Ha: R.N: 291
Z.P: 217</p> | <p>14 COMPLEJO LAGUNAR DE MANJAVACAS
Reserva Natural
<i>Decreto 185/2001, de 2 de octubre</i>
Superficie Ha: R.N: 750
Z.P: 330</p> |
| <p>6 LAGUNA Y VOLCÁN DE LA POSADILLA
Monumento Natural
<i>Decreto 207/1999, de 5 de octubre</i>
Superficie Ha: 296</p> | <p>15 COMPLEJO LAGUNAR DE ARCAS
Reserva Natural
Superficie Ha: 219</p> |
| <p>7 LAGUNA VOLCÁNICA DE MICHOS
Monumento Natural
<i>Decreto 209/1999, de 5 de octubre</i>
Superficie Ha: 215</p> | <p>16 LAGUNA DE EL HITO
Reserva Natural
Superficie Ha: 1.535</p> |
| <p>8 LAGUNA VOLCÁNICA DE LA ALBERQUILLA
Monumento Natural
<i>Decreto 211/1999, de 5 de octubre</i>
Superficie Ha: 111</p> | <p>17 LAGUNAS DE PUEBLA DE BELEÑA
Reserva Natural
<i>Decreto 186/2001, de 2 de octubre</i>
Superficie Ha: R.N: 190
Z.P: 57</p> |
| <p>9 MAAR DE HOYA DE CERVERA
Monumento Natural
<i>Decreto 210/1999, de 5 de octubre</i>
Superficie Ha: 284</p> | <p>18 LAGUNA DE SOMOLINOS
Reserva Natural
Superficie Ha: 1.080</p> |



- | |
|--|
| <p>1 LAGUNA SALADA DE PETROLA
Superficie Ha: 1.940</p> |
| <p>2 LAGUNA DE LOS OJOS DE VILLAVERDE
Superficie Ha: 6.203</p> |
| <p>3 SALADAR DE CORDOVILLA
Superficie Ha: 415</p> |
| <p>4 LAGUNA DEL PRADO O INESPERADA
Superficie Ha: 1.282</p> |
| <p>5 LAGUNAS DE CAÑADA DEL HOYO
Superficie Ha: 295</p> |
| <p>6 LAGUNA DEL MARQUESADO
Superficie Ha: 197</p> |
| <p>7 LAGUNA DE EL TOBAR
Superficie Ha: 548</p> |
| <p>8 COMPLEJO LAGUNAR DE FUENTES
Superficie Ha: 530</p> |
| <p>9 LAGUNAS DE EL LONGAR, EL ALTILLO GRANDE Y EL ALTILLO CHICA O DEL CERRILLO
Superficie Ha: 1.215</p> |
| <p>10 LAGUNA DE LA ALBARDIOSA
Superficie Ha: 330</p> |
| <p>11 LAGUNA DE TIREZ
325</p> |
| <p>12 LAGUNA DE PEÑAHUECA
Superficie Ha: 430</p> |
| <p>13 LAGUNA GRANDE DE QUERO
Superficie Ha: 240</p> |
| <p>14 LAGUNAS GRANDE Y CHICA DE VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS
Superficie Ha: 410</p> |
| <p>15 LAGUNA DE LA SAL
Superficie Ha: 113</p> |
| <p>16 LAGUNAS DE LA VEGA O DEL PUEBLO, DE NAVALAFUENTE Y DEL RETAMAR
Superficie Ha: 1.290</p> |
| <p>17 LAGUNA DE TARAY
Superficie Ha: 1.400</p> |

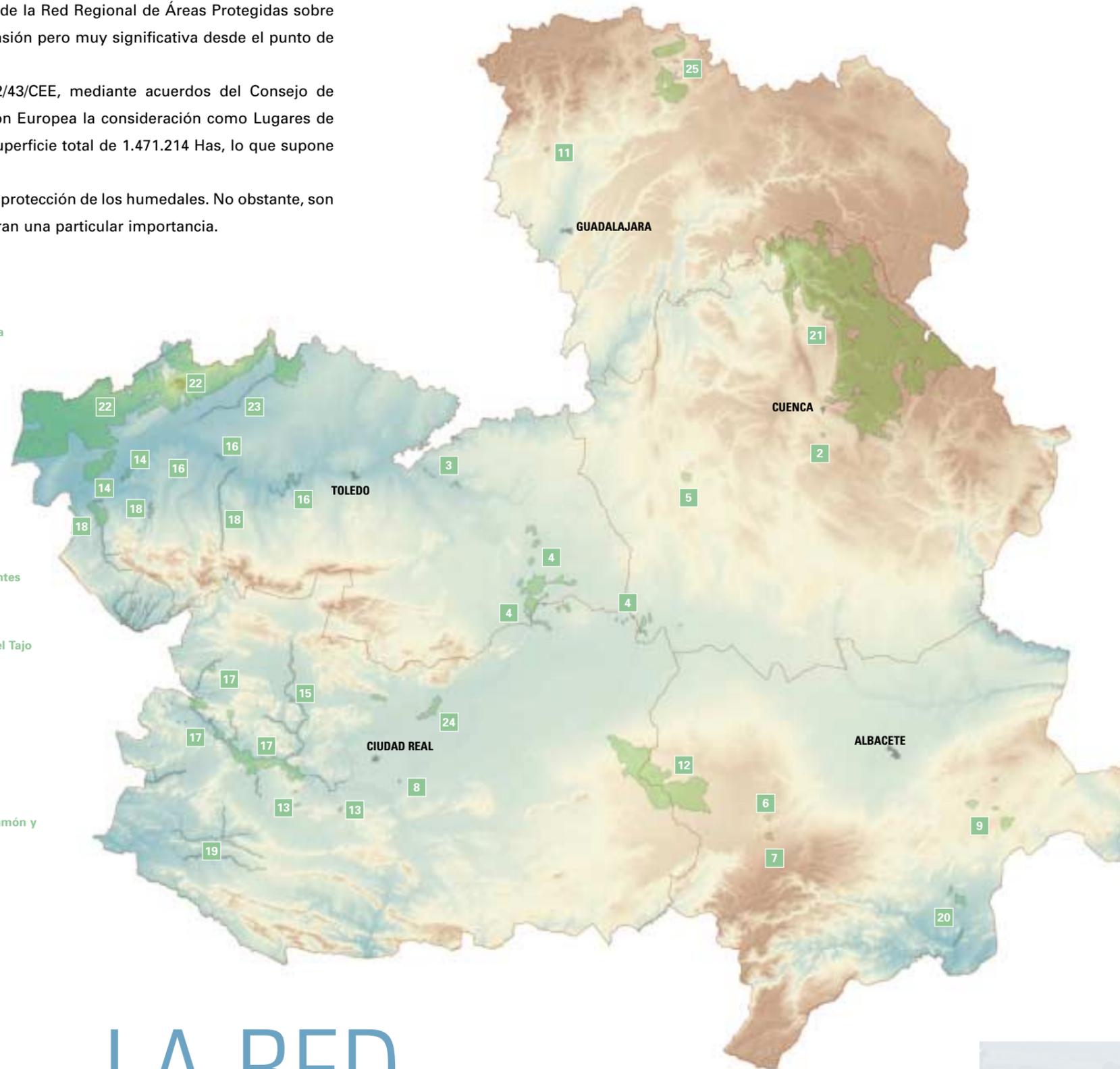
La Directiva Hábitats ha obligado a reconsiderar el diseño de la Red Regional de Áreas Protegidas sobre humedales, ampliándola de manera poco importante en extensión pero muy significativa desde el punto de vista cualitativo.

Como consecuencia de la aplicación de la Directiva 92/43/CEE, mediante acuerdos del Consejo de Gobierno de diciembre de 2000 se ha propuesto a la Comisión Europea la consideración como Lugares de Importancia Comunitaria de un total de 71 lugares, con una superficie total de 1.471.214 Has, lo que supone el 18,6% del territorio regional.

Naturalmente, la Directiva Hábitats excede con mucho de la protección de los humedales. No obstante, son muchos los lugares propuestos en los que los humedales cobran una particular importancia.

LUGARES DE IMPORTANCIA COMUNITARIA

- | | |
|---|--|
| <p>1 Bonales de la Comarca de los Montes del Guadiana
ES 4220019
Superficie Ha: 175.93</p> | <p>14 Llanuras de Oropesa, Lagartera y Calera y Chozas
ES 0000169
Superficie Ha: 14948.19</p> |
| <p>2 Complejo Lagunar de Arcas
ES 4230008
Superficie Ha: 275.03</p> | <p>15 Navas de Malagón
ES 4220003
Superficie Ha: 658.46</p> |
| <p>3 Estepas Salinas de Toledo
ES 4250008
Superficie Ha: 679.26</p> | <p>16 Río Tajo en Castrejón, Islas de Malpica de Tajo y Azután
ES 0000169
Superficie Ha: 1960.28</p> |
| <p>4 Humedales de La Mancha
ES 4250010
Superficie Ha: 12226.57</p> | <p>17 Ríos de la Cuenca Media del Guadiana y Laderas Vertientes
ES 4220003
Superficie Ha: 19824.55</p> |
| <p>5 Laguna de El Hito
ES 0000161
Superficie Ha: 914.90</p> | <p>18 Ríos de la margen izquierda del Tajo y Berrocal de Aldeanueva de Barbarroja
ES 4250013
Superficie Ha: 5000.32</p> |
| <p>6 Laguna de los Ojos de Villaverde
ES 4210005
Superficie Ha: 339.74</p> | <p>19 Ríos Quejigal, Valdeazogues y Alcudia
ES 4220007
1214.53</p> |
| <p>7 Laguna del Arquillo
ES 4210006
Superficie Ha: 522.34</p> | <p>20 Saladares de Cordovilla y Agramón y Laguna de Alboraj
ES 4210011
Superficie Ha: 1390.39</p> |
| <p>8 Laguna del Prado
ES 4220012
Superficie Ha: 91.84</p> | <p>21 Serranía de Cuenca
ES 4230014
Superficie Ha: 185317.75</p> |
| <p>9 Lagunas Saladas de Pétrola y Salobrejo y Complejo Lagunar de Corral Rubio
ES 4210004
Superficie Ha: 2415.60</p> | <p>22 Sierra de San Vicente y Valles del Tietar y Alberche
ES 4250001
Superficie Ha: 115807.26</p> |
| <p>10 Lagunas de Castillejo y de Paniagua
ES 4250011
Superficie Ha: 51.98</p> | <p>23 Sotos del Río Alberche
ES 4250014
Superficie Ha: 751.40</p> |
| <p>11 Lagunas de Puebla de Beleña
ES 4240005
Superficie Ha: 215.54</p> | <p>24 Tablas de Daimiel
ES 0000013
Superficie Ha: 1907.55</p> |
| <p>12 Lagunas de Ruidera
ES 4210017
Superficie Ha: 34451.71</p> | <p>25 Valle y Salinas del Salado
ES 0000165
Superficie Ha: 11585.19</p> |
| <p>13 Lagunas Volcánicas de Caracuel, La Carrizosa y La Perdiguera
ES 4220003
Superficie Ha: 430.19</p> | |



LA RED NATURA 2000

Además de implicar un aumento en el dimensionado de la Red de Áreas Protegidas sobre humedales, la consolidación de la Red Natura implicará, tal como prescriben la Directiva 92/43/CEE, el Real Decreto 1997/1995 y la propia Ley de Conservación de la Naturaleza de Castilla-la Mancha sobre estas zonas:

- Al menos, la consolidación del régimen de protección Zona Sensible (equivalente autonómico de las Zonas Especiales de conservación de la Directiva).
- El establecimiento de un régimen "blando" de evaluación ambiental de actividades, que en Castilla-La Mancha es el regulado por el Capítulo II del Título III de la citada Ley 9/1999. Cualquier plan o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los objetivos de conservación de estos lugares debe ser objeto de una adecuada evaluación de sus repercusiones. Las autoridades competentes sólo se declararán de acuerdo con dicho plan o proyecto tras haberse asegurado que no causará perjuicio a la integridad del lugar en cuestión.
- El establecimiento de un Plan de Gestión para cada zona, en el que se adopten las medidas apropiadas para evitar el deterioro de los hábitats.
- El seguimiento del estado de conservación de todos los hábitats y especies que hayan motivado la designación de cada Lugar.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE A LA ACTIVIDAD CINEGÉTICA

La caza practicada conforme a la vigente normativa no tiene por qué suponer muerte de ejemplares de especies amenazadas de avifauna acuática. No obstante, el hecho de que en los humedales se concentren tanto especies cinegéticas como especies catalogadas, de que las tiradas de aves acuáticas se realizan bajo condiciones de reducida visibilidad, y que en una jornada de caza se altera de forma importante la tranquilidad de las aves, han aconsejado el establecimiento de regímenes cinegéticos especiales sobre la mayoría de los humedales naturales o artificiales importantes para las aves.

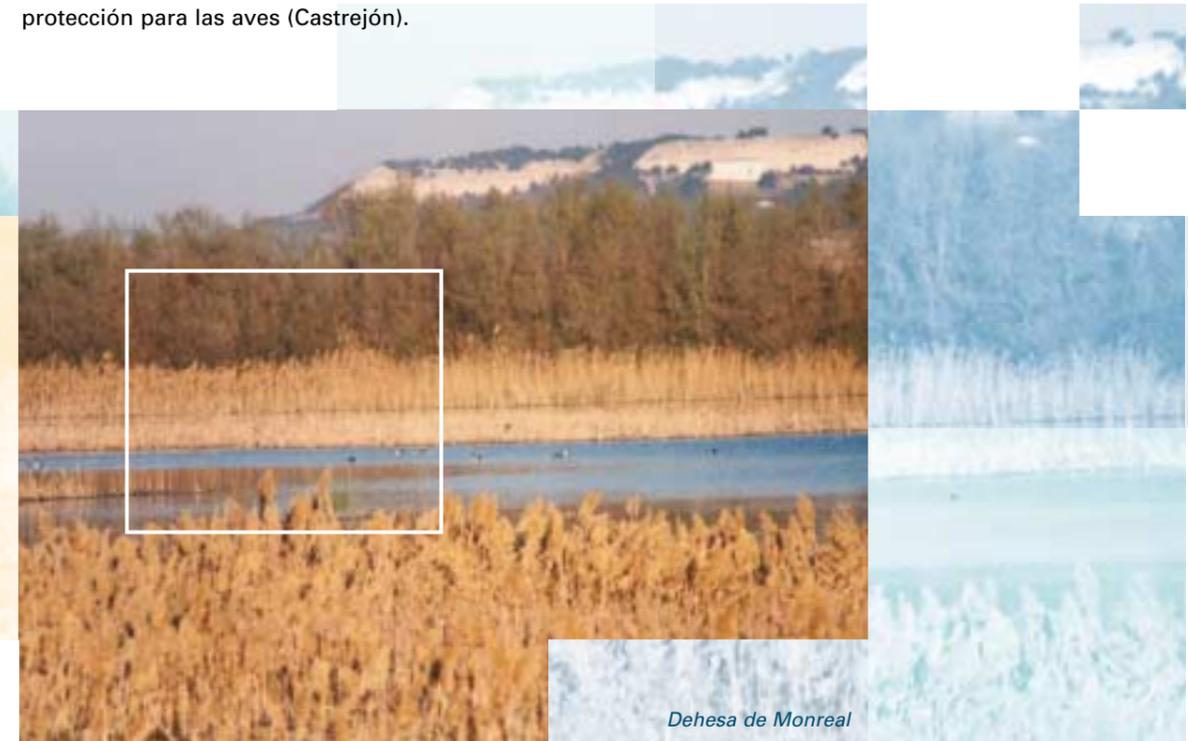
Por ello, además de la regulación cinegética (generalmente prohibición) aplicable a los humedales declarados espacios naturales protegidos, se ha avanzado en la protección frente a esta actividad mediante la propia legislación de caza.

REFUGIOS DE FAUNA

La figura de Refugio de Fauna procede de la Ley 2/1993 de caza de Castilla-La Mancha. Un refugio de caza es un terreno en el que la caza está permanentemente prohibida, salvo supuestos excepcionales que requieran control de alguna especie. Por lo tanto, esta figura otorga fundamentalmente protección a la avifauna frente a la caza.

No obstante, la Ley 9/1999 de Conservación de la Naturaleza posteriormente consideró a los Refugios de Fauna incluidos en la categoría de Zona Sensible, por lo que a todos ellos es actualmente aplicable el régimen de protección frente a actividades no cinegéticas previsto en la Ley de Conservación.

Puede advertirse que varias de las lagunas que inicialmente se declararon Refugio de Fauna hoy día ya son Reservas Naturales cuya normativa prohíbe la caza. En éstas (*), el régimen de Refugio de Fauna se ha visto superado. También puede señalarse que se han adscrito a este régimen de protección cinegética la mayor parte de los embalses de la Región importantes para la avifauna acuática, especialmente en el periodo invernal. Por su naturaleza artificial y su finalidad, no es razonable plantear para estos embalses el régimen de espacio natural protegido, aunque algunos, excepcionalmente, sí se encuentran situados en zonas de especial protección para las aves (Castrejón).



Dehesa de Monreal



REFUGIOS DE FAUNA ASENTADOS SOBRE HUMEDALES, NATURALES O ARTIFICIALES

ZONA HÚMEDA	SUPERFICIE	NORMATIVA	TÉRMINOS MUNICIPALES
Laguna de los Patos	25,00	Decreto 65/88, de 17 de mayo	Hellín
Laguna de Pétrola	165,00	Decreto 105/91, de 23 de julio	Pétrola y Chinchilla de Monte Aragón
Laguna de Alcahozo(*)	80,00	Decreto 65/88, de 17 de mayo	Pedro Muñoz
Laguna de la Vega o del Pueblo	34,00	Decreto 65/88, de 17 de mayo	Pedro Muñoz
Laguna del Prado o Inesperada	53,00	Decreto 65/88, de 17 de mayo	Pozuelo de Calatrava
Lagunas del Camino de Villafranca y de las Yegüas (*)	240,00	Decreto 128/88, de 10 de octubre	Alcázar de San Juan
Dehesa Presa Rubia, Rabo de Pastrana y Largas del Cigüela	599,00	Decreto 224/99, de 16-11-1999	Villafranca de los Caballeros (TO) y Alcázar de San Juan (CR)
Laguna de Uña	28,00	Decreto 65/88, de 17 de mayo	Uña
Laguna de El Tobar	15,00	Decreto 65/88, de 17 de mayo	Beteta (El Tobar)
Laguna de Manjavacas (*)	230,00	Decreto 120/89, de 3 de octubre	Mota del Cuervo
Lagunas Grande y Chica de Villafranca	150,00	Decreto 158/88, de 13 de diciembre	Villafranca de los Caballeros
Laguna del Longar, lagunas del Altillo (Grande y chica) y laguna de Albardiosa	374,00	Decreto 39/94, de 17 de mayo	Lillo
Embalse de El Rosarito	898,00	Decreto 9/96, de 22 de enero	Oropesa, La Calzada de Oropesa y Lagartera
Embalse de Azután	1250,00	Decreto 11/96, de 22 de enero	Las Herencias, Belvís de la Jara, Aldeanueva de Barbarroja, Navalmoralejo, Azután, Calera, Chozas y Alcolea de Tajo
Embalse de Navalcán	746,00	Decreto 12/96, de 22 de enero	Navalcán y Parrillas y Oropesa
Humedal Charcones de Miguel Esteban	10,00	Decreto 13/96, de 22 de enero	Miguel Esteban
Embalse de Castrejón	750,00	Decreto 14/96, de 22 de enero	Puebla de Montalbán y Buruján
Hazadillas y Era Vieja (* en parte)	1781,00	Decreto 55/1998 de 09-06-98	Ossa de Montiel y Villahermosa
Embalse de Gasset	736,00	Decreto 56/1998 09-06-98	Fernancaballero
Embalse de El Vicario	896,00	Decreto 56/1998 09-06-98	Miguelturra
Embalse de la Vega del Jabalón	629,00	Decreto 56/1998 09-06-98	Calzada de Calatrava y Granátula de Calatrava
Embalse de Puerto de Vallehermoso	129,00	Decreto 56/1998 09-06-98	Alhambra
Embalse de la Cabezueta	565,00	Decreto 56/1998 09-06-98	Valdepeñas y Torre de Juan Abad
Embalse de Bolarque	428,00	Acuerdo 04-09-2001	Sacedón, Auñón, Sayatón, Pastrana y Buendía



ZONAS DE CAZA CONTROLADA.

Los embalses de menor importancia relativa para las aves acuáticas se han incluido en la categoría de Zona de Caza Controlada, al objeto de permitir un control estricto de la actividad cinegética sobre ellos de manera que perturbe lo mínimo imprescindible a la avifauna acuática.

Hoy día, salvo el caso de la zona de caza controlada del Embalse de Almoguera, en el resto de estos embalses no se realiza actividad cinegética alguna, o bien ésta se centra sobre el jabalí y las especies de caza menor no acuáticas.

REFUGIOS DE FAUNA QUE SE ASIENTAN SOBRE EMBALSES CON RELATIVA IMPORTANCIA PARA LA AVIFAUNA ACUÁTICA

NOMBRE	DECLARACIÓN	SUPERFICIE
Embalse de Buendía y Pinares Protectores	Orden 12/12/95 (DOCM 19/01/96)	10.990
Embalse de Alcorlo	Orden 12/12/95 (DOCM 19/01/96)	592
Embalse de El Vado	Orden 12/12/95 (DOCM 19/01/96)	180
Embalse de Entrepeñas	Orden 12/12/95 (DOCM 19/01/96)	3.335
Embalse de Almoguera	Orden 12/12/95 (DOCM 19/01/96)	160
Embalse de Beleña	Orden 12/12/95 (DOCM 19/01/96)	287
Embalse de Pálmaces	Orden 12/12/95 (DOCM 19/01/96)	200
Embalse de Zorita	Orden 12/12/95 (DOCM 19/01/96)	35
Embalse de Guajaraz	Resolución 22/07/89 (B.O.P. 02/08/89)	160
Embalse de Finisterre	Orden 12/12/95 (DOCM 19/01/96)	1.200

CONVENIOS DE CONSERVACIÓN PARA ANULACIÓN DE LA ACTIVIDAD EN COTOS PRIVADOS DE CAZA

En el caso de las balsas artificiales de la Dehesa Monreal (Dos Barrios, Toledo), integrantes de un coto privado de caza de aves acuáticas, se ha establecido un convenio de conservación con su titular para la suspensión de la actividad cinegética. Estos humedales artificiales se revelaron importantes para la malvasía cabeciblanca, especie de anátida en peligro de extinción que fácilmente podría ser abatida accidentalmente en una tirada de aves acuáticas. De entre las actuaciones contenidas en su Plan de Recuperación, ésta era una de las prioritarias.

PROHIBICIÓN DEL EMPLEO DE PERDIGÓN DE PLOMO PARA LA CAZA EN HUMEDALES

Ya desde mayo de 1999 en Castilla-La Mancha se estableció, mediante la disposición adicional quinta de la Ley de Conservación de la Naturaleza que modificaba, a su vez, la Ley de Caza, la prohibición de perdigones de plomo u otras sustancias contaminantes para la caza en cualquier tipo de humedal. Esta limitación se ha establecido recientemente para el conjunto del Estado Español mediante un Real Decreto, pero con un alcance mucho más limitado por afectar exclusivamente a los humedales de la lista de importancia internacional Ramsar.

ADQUISICIÓN DE TERRENOS EN HUMEDALES.

Un gran número de humedales se encuentran inscritos en el Registro de la Propiedad a favor de personas físicas o jurídicas bien diferentes del Estado. Es notorio y bien conocido el caso de las Lagunas de Ruidera, cuya lámina de agua figura en numerosas escrituras de propiedad privadas, pudiendo comprarse y venderse. Hace algunos años se inició un pleito para recuperar la titularidad pública de esta agua, pero la situación actual de derecho es la de un humedal de propiedad privada. Este régimen es también el general en las lagunas estacionales.

Sin perjuicio de las actuaciones de recuperación del Dominio Público Hidráulico que corresponderían a los Organismos de Cuenca, la Junta viene manteniendo un programa de adquisición de tierras en humedales en régimen privado (inscritos en el Registro de la Propiedad) que facilita la posterior conservación/restauración de las lagunas adquiridas. Las adquisiciones de fincas en humedales más notables son las siguientes:

- Laguna de Alcahozo (vaso lagunar)
- Laguna de Pozuelo de Calatrava (vaso lagunar)
- Lagunas de Ruidera (mayor parte de la margen izquierda): finca Hazadillas, El Madero y Era Vieja (1.800 Has), y otras adquisiciones menores.
- Laguna de Manjavacas. Vaso lagunar y varias fincas colindantes.
- Laguna de San Martín (Próxima a Manjavacas)
- Laguna de Peñahueca. Vaso lagunar.

Recientemente, la superficie pública del Parque Nacional de Tablas de Daimiel se ha visto también ampliada con la adquisición de parte de la Dehesa de Zacatena, en zonas inundables y dehesa.



Laguna de Alcahozo



Laguna del Hito

PROGRAMAS AGROAMBIENTALES

En 1992, y aprovechando el nuevo espíritu y la financiación derivados del Reglamento (CEE) 2078/92 de medidas agroambientales, se inicia la aplicación de un programa de compensación de rentas que opera sobre los sistemas acuíferos "Mancha occidental" y "Campo de Montiel". Sus objetivos eran:

- Inducir un cambio en la orientación productiva.
- Recuperación de los niveles hídricos del acuífero, y por consiguiente de los Parques de Tablas de Daimiel y Lagunas de Ruidera.
- Disminución de los niveles de nitratos.
- Mantenimiento de las rentas y población (300.000 habitantes en el Sistema 23 y unos 35.000 en el 24).
- Constitución y funcionamiento de las comunidades de regantes.
- Incremento de la cultura del agua.
- Sensibilización a todos los niveles.

Este programa se basaba en la reducción de la intensidad del regadío y, en paralelo, de la aplicación de abonos y fitosanitarios, y tuvo una duración de 5 años, habiendo sido prorrogado otros 5 años más por la Comisión Europea.

En la actualidad, las medidas agroambientales se encuentran incluidas en el Reglamento de Desarrollo Rural, para cuya aplicación en España el Programa Marco Nacional ha previsto, con carácter general para los cultivos sobre acuíferos sobreexplotados, una medida denominada "ahorro del agua de riego y extensificación", que conlleva los siguientes compromisos para los agricultores beneficiarios:

- Llevar al día un cuaderno de explotación y seguir un plan de explotación
- Instalar aparatos de medida de caudales, realizar lecturas periódicas y anotación en el cuaderno de explotación.
- Adopción por 5 años una alternativa de cultivos menos exigente en agua.
- Reducir el consumo de agua al menos un 50%.
- Inscripción de la superficie en el catastro de rústica.
- Pertenecer a una comunidad de regantes.
- La reducción se llevará a cabo sobre la concesión o sobre el plan de extracciones que se establezca cada año.
- No se podrá percibir la prima de cereal de regadío.

APOYO A INICIATIVAS DE CONSERVACIÓN POR PARTE DE ONGs

Desde hace ya algunos años, se ha considerado conveniente el establecimiento de fórmulas de colaboración con asociaciones y fundaciones de prestigio comprometidas con la conservación de los humedales. Además del apoyo a actuaciones de educación ambiental realizadas por asociaciones, cabe destacar el convenio de colaboración establecido entre la Consejería y la Fundación 2001-Global Nature para la restauración de los humedales de Villacañas (Toledo).

INVENTARIO E INVESTIGACIÓN DE RECURSOS NATURALES EN HUMEDALES

También desde hace varios años se vienen realizando una serie de censos, inventarios y estudios sobre recursos naturales interesando particularmente a humedales. El inventario ya más consolidado es el censo anual regional de aves acuáticas invernantes, que se realiza de forma coordinada con el resto de Comunidades Autónomas. Más recientemente se ha impuesto también la realización anual de censos de aves acuáticas nidificantes. La malvasía cabeciblanca, especie que cuenta con un Plan de Recuperación en la Región, se censa con periodicidad trimestral, y los datos poblacionales son aportados a un grupo de trabajo específico de ámbito nacional.

La línea de investigación en materia de flora de humedales está también consolidada en la Región a través de la financiación de un equipo especializado del Real Jardín Botánico de Madrid, por aplicación del vigente convenio de colaboración con el CSIC. Actualmente, la citada línea se ha dirigido a la obtención de una cartografía precisa de distribución de comunidades vegetales de protección especial y especies de flora amenazadas para el sector central de la Mancha.

Mediante otro convenio con la Universidad de Valencia se abordaron también estudios limnológicos sobre varios humedales esteparios manchegos y cársticos de la provincia de Cuenca.

En los espacios naturales protegidos se vienen realizando inventarios para los recursos naturales que en cada caso se consideran de interés. Cabe destacar en esta línea los recientes estudios sobre la flora acuática y la evolución limnológica del Parque Natural de Lagunas de Ruidera.

La aplicación de la directiva hábitats va a requerir sistematizar la recogida de datos para al menos los hábitats y las especies que son objeto de protección en cada lugar de Natura 2000, requiriendo una periodicidad sexenal.



Salina de Paredes de Sigüenza